DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE APLICARÁ EL REAJUSTE: 01/JUL/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1497/2019
CONVENIOS MODIFICATORIOS N° 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 7766/2019

"Servicio de Limpieza Integral de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 1" - 356744

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Departamento de Servicios Generales.

CONTRATISTA/PROVEEDOR: CEVIMA S.A.

CERTIFICADO N°: *No Aplica.*

FÓRMULA DE REAJUSTE DEL CONTRATO:

$$A_p = P_o \left(0{,}20 + 0{,}80 \frac{S}{So}\right) - P_o$$

Donde:
A_p: Ajuste de Precio.
P_o: Precio básico del contrato a ser ajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

MONTO TOTAL REAJUSTADO:

Lote	Ítem	Descripción	Total por Lote ₲ (IVA Incluido)
1	1	EDIFICIO SEDE CENTRAL Y DIVISIÓN DE OPERACIÓN COMPLEJO SAN MIGUEL	7.392.900
20	1	EDIFICIO DPTO. DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SECCIÓN OPERACIÓN DE VEHÍCULOS - COMPLEJO BOGGIANI	1.929.784
30	1	SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL DE LA ANDE	1.447.340
38	1	EDIFICIO DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES - COMPLEJO BOGGIANI	964.892
Total Reajuste ₲ IVA Incluido (Guaraníes once millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos dieciséis)			**11.734.916**

Observación: El Contratista deja constancia por el presente su plena conformidad con el Monto Total del Reajuste y sin nada más que reclamar a la ANDE.

En prueba de conformidad, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 30 SEP. 2022

Por Contratista
Firma con aclaración
Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal
CEVIMA S.A.

Lic. Francisca Soria O.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa

Por ANDE/UAC
Firma con aclaración

Planilla de Cálculo de Reajuste de Precio Unitario Mensual
Reajuste Convenios Modificatorios N° 1 y 2

LPN ANDE N° 1497/2019
"Servicio de Limpieza Integral de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 1" - ID 356744

Contrato Nro.:	**7766/2019 y Convenios Modificatorios N° 1 y 2**
Vigencia:	**Contrato:** 01/11/2019 al 31/10/2021 **Ampliación: Convenio Modificatorio N° 1:** 01/11/2021 al 30/11/2021 **Convenio Modificatorio N° 2:** 01/12/2021 al 28/02/2022
Contratista:	**CEVIMA S.A.**
Lotes afectados a los Convenios Modificatorios:	**1, 20, 30, 38.**

A partir de Jul/2021		
Reajuste del Salario Mínimo (Decreto N° 5562/2021)	4,4%	96.485
Fecha de aplicación: A partir del 01/07/2021		
Fórmula de reajuste: Ap = Po (0,20 + 0,80 S/So)-Po		
Ap = Po(0,20 + (0,80*2.289.324/2.192.839))-Po		

Donde:

Ap=	Ajuste de Precio.	
Po=	Precio básico del contrato a ser ajustado.	
S=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.	2.289.324
So=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	2.192.839

Precio Unitario Mensual del Reajuste por Ítem (Lotes afectados a los Convenios Modificatorios)

Lote	Ítem	Descripción	Po	Ap (A partir de Jul/2021) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) ₲
1	1	EDIFICIO SEDE CENTRAL Y DIVISIÓN DE OPERACIÓN COMPLEJO SAN MIGUEL	52.506.350	1.848.225	54.354.575
20	1	EDIFICIO DPTO. DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SECCIÓN OPERACIÓN DE VEHÍCULOS - COMPLEJO BOGGIANI	13.705.845	482.446	14.188.291
30	1	SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL DE LA ANDE	10.279.385	361.835	10.641.220
38	1	EDIFICIO DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES - COMPLEJO BOGGIANI	6.852.923	241.223	7.094.146
Monto Total Mensual del Reajuste ₲			**83.344.503**	**2.933.729**	**86.278.232**

Detalle del Reajuste Total de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2

Lote	Ítem	1 Monto Unitario del Reajuste (A partir de Jul/2021) ₲	2 Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) ₲	3 Cantidad (mes)	4 2022 (nov/2021 a feb/2022) ₲	5 Total Reajuste ₲ (IVA Incluido)
1	1	1.848.225	54.354.575	4	7.392.900	
20	1	482.446	14.188.291	4	1.929.784	
30	1	361.835	10.641.220	4	1.447.340	**11.734.916**
38	1	241.223	7.094.146	4	964.892	
TOTAL ₲ (IVA Incluido)					**11.734.916**	

Cálculos de Referencia:

Columna 2 = Po + Ap (A partir de Jul/2021)

Columna 4 = Columna 1 * 4 (Cantidad de meses - Nov/2021 a Feb/2022)

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG
30 SEP. 2022

Lic. Francisca Sosa C.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa Interina
30 SEP. 2022

Expte 100002 2985

CEVIMA

Asunción, 14 de setiembre del 2022-

Señores.

ANDE- ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Presente.

Quien suscribe, **CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA**, con **C.I. Nro. 2.014.455** me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan en representación de la firma **CEVIMA S.A., con R.U.C. Nro. 80030180-3** con domicilio en Avda. Mariscal López Nro.3794.

A los efectos de solicitar reajuste de precio por los Servicios Prestados en el Marco del LPN Nro. LPN Nº 1497/2019, SEGÚN CONTRATO Nº 7766/2019. CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL DE EDIFICIOS Y AREAS LIBRES DE LA ANDE- Grupo 1 .- CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 y CONVENIO MODIFICARIO NRO. 2. Adecuandonos a los establecido, según Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 7270/2022 que establece el incremento del salario mínimo legal del 11,4 % con fecha 21 de junio del 2022.

Sin otro particular, me despido de ustedes saludandoles muy atentamente.

CEVIMA S.A.

CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA

REPRESENTANTE LEGAL

CEVIMA S.A.

R.U.C. 80030180-3

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

N° 38

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (₲ 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**